



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOSFirmado digitalmente por ILIZARBE
AYALA Italo Luis FAU 20537630222
soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2021 18:44:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 06 de Septiembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000824-2021-DAFO/MC

VISTO, el informe N° 000102-2021-DAFO-MMD/MC, de fecha 06 de septiembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril del 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos - 2021'

Que, el 31 de mayo del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000125-2021-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000222-2021-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 000349-2021-DGIA/MC, por la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos - 2021' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos - 2021' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos - 2021' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 23 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido veintiocho (28) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000102-2021-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que, en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VI.6 de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos - 2021', no pueden participar Personas Jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad; se extienden dichas restricciones a Personas Jurídicas que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad;

Que, el numeral X de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos - 2021', así como para la evaluación del Jurado:

| Persona Jurídica | Región | Proyecto | Categoría | Responsable(s) del Proyecto |
|-------------------------------------|-------------|---------------------------------------|---------------|--------------------------------------|
| ARCE ROJO | LA LIBERTAD | "MAQANAKUY: LA TRAVESÍA DE SUT" | PREPRODUCCIÓN | CORREA TRIGOSO DENIS ELVIS |
| ATIX SOLUCIONES PROPIAS E.I.R.L. | LIMA | HATARIY QUELLQA | PREPRODUCCIÓN | TORRES LUCAS ALBERTO MARTIN |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

| | | | | |
|---|-------|--|---------------|---|
| ATOMIC QUIMERA S.A.C | LIMA | CLUMSY CRAZY ROBOTS | PREPRODUCCIÓN | ASTUDILLO PEDROZA ROBERTO MARTIN |
| AUSTERK PRODUCCIONES S.A.C. | LIMA | HORATIO: CONNECTOR 13 | PREPRODUCCIÓN | DAVILA DIONISIO MARCO ALEJANDRO |
| ECASE STUDIES PERU SAC | LIMA | READY! DANCE YOUR STYLE | PREPRODUCCIÓN | FELLIPA CUEVAS RENATO RENAN |
| ESTUDIO LUMA S.A.C. | LIMA | PURIY SUNQU | PREPRODUCCIÓN | VASQUEZ WILSON JOSE ALFREDO |
| ICUSCO PRODUCTION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | CUSCO | KAWSANKICHU? | PREPRODUCCIÓN | MARTINEZ PEREZ SEBASTIAN WILFREDO |
| INOCULUM S.A.C. | LIMA | ATIPAKUY | PREPRODUCCIÓN | CARREÑO MENDOZA JOSE SEBASTIAN |
| LEAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | LIMA | PROYECTO PACHACUTI | PREPRODUCCIÓN | WONG JARA LUIS GUILLERMO |
| MANOPLAS AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | LIMA | PRÓCERES DEL BICENTENARIO: LA REBELIÓN DE TÚPAC AMARU II | PREPRODUCCIÓN | CONTRERAS VALLE CARLOS DANIEL / MERCADO CHAVEZ NILTON CESAR / ASANZA MARTIARENA KEVIN |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

| | | | | |
|---|------|---|---------------|--|
| MANOPLAS AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | LIMA | <i>PRÓCERES DEL BICENTENARIO: MICAELA BASTIDAS</i> | PREPRODUCCIÓN | CONTRERAS VALLE CARLOS DANIEL / MERCADO CHAVEZ NILTON CESAR / ASANZA MARTIARENA KEVIN |
| NU STUDIO S.A.C.S | LIMA | <i>WAIFOOD: QUINA</i> | PREPRODUCCIÓN | PARIONA VEGA FRANCISCO JAVIER / BENAVENTE TICA BRIAN(PERU) - PIÑAS CASALLO POOL ANDERSON |
| REGOB E.I.R.L. | LIMA | <i>THE CEO SIMULATOR</i> | PREPRODUCCIÓN | GARRIDO MORENO ANGEL VALENTIN / GONZALEZ OTOYA BARRERA RAFAEL EDUARDO |
| 3S DESIGN SAC | LIMA | <i>PROYECTO MALUD MATEMATICA LUDICA INTERACTIVA</i> | PRODUCCIÓN | SASSARINI BAZAN GINO PAOLO |
| ARTIGAMES S A C | LIMA | <i>ANKALLI</i> | PRODUCCIÓN | SANCHEZ CAVAGNARO RENZO ROBERTO |
| BONELESS S.A.C. | LIMA | <i>SWEET KILLER</i> | PRODUCCIÓN | PEÑA RODRIGUEZ LARRAIN MAX |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

| | | | | |
|------------------------------|-------|---|------------|---|
| BONELESS S.A.C. | LIMA | SLIME RACER | PRODUCCIÓN | PEÑA RODRIGUEZ LARRAIN MAX |
| CANVARITECH S.A.C. | PIURA | SUPER ADA THE VIDEOGAME BOARD | PRODUCCIÓN | LIZAMA CORREA RENATO / ANCAJIMA MAURIOLA JULIO SERGIO ADOLFO |
| DAZARD S.A.C. | LIMA | TOWERFLAG | PRODUCCIÓN | DIAZ ARESTEGUI DANIEL |
| DESARROLLO EDUCATIVO S.A. | LIMA | MAD MARBLES | PRODUCCIÓN | GUIDO EVANS RENZO / BAJONERO MONTORO MANUEL ALBERTO |
| KON JUEGOS S.A.C. | LIMA | KONTIKIS ADVENTURE - GUARDIANES DEL AGUA | PRODUCCIÓN | BALLON SEVILLANO ROBERTO JOSE |
| MR. IO STUDIOS S.A.C. | LIMA | SAMI | PRODUCCIÓN | NOBILE GANOZA LORENA ALEXANDRA / ARELLANO PINEDA MARCO ANTONIO MOISES |
| PACHA STUDIO SAC | CUSCO | ROBOTRASH: UN NUEVO COMIENZO | PRODUCCIÓN | MELENDEZ OROS MICHEL SANDRO |
| QUEST LABS S.A.C. | LIMA | TORITOS DE PUCARÁ | PRODUCCIÓN | GUERRA NAPURI BRUNO / KLEFFMANN GHIGLINO DANIEL |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

| | | | | |
|--|--|--|--|---------|
| | | | | PATRICK |
|--|--|--|--|---------|

Artículo Segundo.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VI de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Videjuegos - 2021'.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ITALO LUIS ILIZARBE AYALA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS